

**Reforma de Estatutos de la  
Cámara de Comercio e Industria Uruguayo-Alemana  
- Asamblea Extraordinaria de Socios -**

**I. Principios generales**

**Art. 1 - Denominación y sede**

- 1) La asociación se denomina "Cámara de Comercio e Industria Uruguayo-Alemana".
- 2) La sede de la Cámara está en la ciudad de Montevideo. La Cámara podrá mantener sucursales o delegaciones dentro y fuera del país y podrá participar en sociedades o asociaciones.

**Art. 2 - Objeto**

- 1) La Cámara tendrá como funciones principales:
  - a. La promoción de las relaciones económicas bilaterales y regionales entre la República Oriental del Uruguay y la República Federal de Alemania y entre el Mercosur y la Unión Europea en defensa del interés comercial de Uruguay y Alemania.
  - b. La representación de los intereses de los socios.
  - c. La prestación de servicios para socios y no socios.
- 2) Para lograr sus fines, la Cámara cumplirá, entre otras, las siguientes funciones:
  - a. Impulsar y cultivar los contactos y las relaciones comerciales entre las empresas y los círculos económicos interesados de ambos países.
  - b. Defender los intereses económicos de quienes participan de las relaciones comerciales ante dependencias de gobierno, autoridades y otras instituciones uruguayas y alemanas y ante el Mercosur y la Unión Europea.
  - c. Reunir y difundir información sobre la situación económica de Uruguay y Alemania y sobre el estado y la evolución de las relaciones económicas y de política comercial a través de publicaciones de todo tipo.
  - d. Realizar y participar en eventos, tales como jornadas de consulta, seminarios informativos, simposios, debates y conferencias de prensa
  - e. Ofrecer información y asesoramiento sobre inversiones, estudios de mercado, trámites en general, etc.
  - f. Actuar como mediador y/o árbitro en conflictos entre los partícipes del intercambio económico bilateral.
  - g. Brindar apoyo en temas de formación profesional y realizar cursos de perfeccionamiento.
  - h. Fomentar el intercambio de estudiantes y practicantes.

- i. Representar a sociedades feriales y otras organizaciones de promoción económico-comercial.
- 3) Se excluye toda actividad de la Cámara en el terreno político o religioso.

**Art. 3 - Recursos financieros y patrimonio**

Para realizar las funciones comprendidas en su objeto, la Cámara podrá recibir recursos, que se integrarán de la siguiente manera:

- a. Las cuotas de los socios
- b. Aportes y donaciones
- c. Otros ingresos obtenidos por el objeto de la Cámara, teniendo en cuenta su carácter de asociación civil como entidad privada sin fines de lucro.

**Art. 4 - Responsabilidad**

Por sus obligaciones, la Cámara responde únicamente con su patrimonio. Los socios individuales y los titulares de los órganos directivos quedarán eximidos de toda responsabilidad personal por dichas obligaciones.

**II. Socios**

**Art. 5 - Categorías de socios**

- 1) La Cámara tendrá socios
  - a. activos
  - b. honorarios.
- 2) Podrán ser socios activos las empresas y organizaciones de derecho privado o público con personería jurídica o sujetos de derecho interesadas en el intercambio económico entre Uruguay y Alemania. También podrán ser socios, las personas físicas mayores de edad.
- 3) La Asamblea de Socios podrá conferir la calidad de Socio Honorario a las personalidades que se hayan destacado por sus méritos especiales en la promoción de las relaciones económicas uruguayo-alemanas y de otros objetivos de la Cámara

**Art. 6 - Derechos de los socios**

- 1) Los socios activos de la Cámara, salvo que estén en mora con sus cuotas sociales, así como los honorarios tendrán derecho a participar de las asambleas de socios y a presentar solicitudes o peticiones. Además podrán ser propuestos como candidatos para ser elegidos como miembros de todos los órganos de la Cámara.
- 2) Los socios activos y los socios honorarios tendrán un voto. Las personas jurídicas ejercerán su derecho de voto a través de sus representantes.
- 3) El derecho de voto podrá delegarse mediante carta-poder a otro socio. No se admitirá la representación de más de un voto delegado a una sola persona.

**Art. 7 - Obligaciones de los socios**

- 1) Los socios se comprometen a apoyar a la Cámara en el cumplimiento de su objeto, de las normas estatutarias y de las resoluciones de sus órganos.
- 2) Los socios activos están obligados a pagar sus cuotas sociales, pago que se realizará en las condiciones que se establezcan. Los miembros honorarios quedan liberados del pago de la cuota.

**Art. 8 - Comienzo de la calidad de socio**

- 1) El Directorio decidirá sobre la aprobación de la solicitud de incorporación presentada por escrito.
- 2) La calidad de socio comenzará con la resolución de aceptación.

**Art. 9 - Finalización de la calidad de socio**

- 1) Los socios cesarán en su carácter de tales por fallecimiento, renuncia o eliminación. La renuncia deberá presentarse por escrito y tendrá efecto para el ejercicio siguiente al que se encuentra en curso.
- 2) La renuncia no afectará los derechos y las obligaciones del socio hasta el fin del ejercicio económico en curso.
- 3) Los socios podrán ser eliminados de los registros de afiliados de la Cámara con la conformidad de dos tercios de los miembros del Directorio; deberá ser notificada al integrante mediante un telegrama colacionado y el socio dispondrá de un plazo de 30 días a partir de la notificación para recurrir por escrito, para ante la Asamblea General, la que a tal efecto deberá ser convocada por la Comisión directiva para fecha no posterior a los 30 días si-

guientes a la interposición del recurso. Los socios podrán ser eliminados por los siguientes motivos:

- a. por estar atrasados en sus cuotas por más de seis meses,
- b. por quiebra o concurso civil,
- c. por desacatar resoluciones de la Asamblea General o del Directorio,
- d. por cualquier motivo grave a juicio del Directorio.

Antes de adoptar decisión sobre la expulsión de un Socio, la Comisión Directiva deberá dar vista de las actuaciones al interesado por el término de 10 días hábiles y perentorios, dentro de cuyo plazo el socio podrá articular su defensa; la resolución a recaer deberá ser fundada.

- 4) Para poder hacer uso de los derechos que estos estatutos asignan a los socios, es necesario que éstos se encuentren al día con sus obligaciones ante la Cámara.

### **III. Asamblea de Socios**

#### **Art. 10 – Tipos de asambleas de socios**

La Asamblea es el órgano supremo de la Cámara.  
Las Asambleas de Socios serán ordinarias y extraordinarias.

#### **Art. 11 – Compete a la Asamblea Ordinaria de Socios**

Compete a la Asamblea ordinaria de Socios:

- 1) Considerar la Memoria, el Balance General, el Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas y el Informe de la Comisión Fiscal.

- 2) Elegir a nueve miembros para integrar el Directorio y nueve suplentes por un mandato de dos años y destituirlos en caso de cumplirse las condiciones del Art. 9 inc. 3

El procedimiento de dichas elecciones será a través de listas. En cuyo caso se deberán adjudicarse los cargos por el criterio de representación proporcional. Las listas deberán presentarse ante la Comisión Electoral con 8 días de anticipación y tener las firmas de los candidatos en ellas.

- 3) La designación de una Comisión Electoral integrada por 3 miembros que actuarán como tal en el siguiente acto eleccionario.

- 4) Dicha Comisión se encargará de controlar, supervisar y resolver todo lo referente al acto eleccionario.  
Todos los actos eleccionarios se realizarán mediante el voto secreto.
- 5) Elegir a tres miembros y a sus suplentes para integrar la Comisión Fiscal por un año.
- 6) Nombrar socios honorarios.
- 7) Tratar los otros puntos del orden del día mencionados en la convocatoria.

### Art. 12 - Asamblea Ordinaria de Socios

- 1) El Directorio convocará las Asambleas Ordinarias de Socios de la Cámara. La convocatoria se realizará por carta simple o por correo electrónico y deberá contener el Orden del Día y ser enviada a más tardar con 20 días de antelación a dichos actos, además la Asamblea se convocará mediante publicación en un diario capitalino, dentro de los 10 días anteriores a la misma.
- 2) La Asamblea Ordinaria de Socios se realizará dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio económico respectivo ( 31 de diciembre ).
- 3) El Presidente de la Cámara presidirá las Asambleas Ordinarias de Socios y en caso de impedimento de éste lo hará el Vicepresidente o quién designe la Asamblea.
- 4) Las Asambleas Ordinarias de Socios solo podrán sesionar válidamente en primera convocatoria con mayoría absoluta de socios con derecho a voto. Pasados 30 minutos de la hora indicada para su iniciación, las asambleas sesionarán en segundo llamado con el número de socios presentes.
- 5) Las decisiones se tomarán por mayoría de los presentes, salvo disposición estatutaria que requiera un quórum mayor.

### Art. 13 - Compete a la Asamblea Extraordinaria de Socios

- 1) La reforma de los Estatutos.
- 2) La revocación de las resoluciones adoptadas por la Asamblea Ordinaria de Socios
- 3) La disolución de la Cámara
- 4) Todo aquello que no esta previsto en la Asamblea Ordinaria de Socios.

REGISTROS Y FUNDACIONES  
**Art. 14 - Asamblea Extraordinaria de Socios**

- 1) Las Asambleas Extraordinarias de Socios se deberán convocar previa aprobación del Directorio. Si por lo menos un quinto de los socios solicitase por escrito al Directorio una Asamblea Extraordinaria indicando las razones, ésta deberá de llevarse a cabo dentro de los 45 días de presentada la solicitud.
- 2) En las Asambleas extraordinarias de Socios convocadas en primera convocatoria por la modificación de los Estatutos y/o la revocación de resoluciones adoptadas por la Asamblea Ordinaria de Socios, se requerirá la presencia mínima de dos tercios de los socios habilitados. En caso de no cumplirse con este requisito y pasados de los 30 minutos de la hora indicada para su iniciación, las Asambleas Extraordinarias de Socios sesionarán con el número de socios presentes.
- 3) La Convocatoria deberá establecer el Orden del Día y no podrá tratarse en dicha Asamblea ningún punto no incluido en la misma.
- 4) La Asamblea Extraordinaria convocada con el fin de tratar la disolución de la Cámara tendrá quórum cuando estén presentes por lo menos tres cuartos de los socios habilitados. Si no se lograra el quórum, se convocará una nueva Asamblea Extraordinaria dentro de los 30 días siguientes, que sesionará válidamente independientemente del número de socios presentes. La disolución solo podrá resolverse con dos tercios de votos presentes.
- 5) Las decisiones se tomarán por mayoría de los presentes, salvo disposición estatutaria que requiera un quórum mayor.

#### **IV. Directorio**

##### **Art. 15 - Composición y elección**

El Directorio está compuesto por diez miembros titulares; 9 de dichos miembros titulares son electos por los socios más uno que será el propuesto por DIHK Berlín. Además, esta compuesto por 9 miembros suplentes.

- 1) El Directorio, dentro de los ocho días de celebrada la Asamblea de Socios, designará de su seno el Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero. El Directorio constituirá quórum con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros. En caso de impedimento de uno o varios de los Directores, éstos podrán ser sustituidos automáticamente por uno o varios directores suplentes, que serán convocados por el Presidente.

Los miembros del Directorio se elegirán por dos años y son reelegibles dos veces por igual período. Para ser elegible es condición necesaria ser socio de la Cámara con una antigüedad de por lo menos dos años.

El Presidente de la Cámara, el Vicepresidente, el Secretario, el Tesorero y el Vicepresidente Ejecutivo integrarán el Comité Ejecutivo de la Cámara.

Todos los miembros del Directorio desempeñan su cargo en forma honoraria y sin reintegro de gastos. Su mandato es personal, por lo cual no es posible que sean representados. Los miembros del Directorio permanecerán en sus cargos hasta la entrega de éstos a sus sucesores.

Es incompatible la calidad de miembro de un órgano electivo con la de un empleado o dependiente de la entidad por cualquier concepto.

### Art. 16 – Funciones

- 1) El Directorio designará un Vicepresidente Ejecutivo que será propuesto por DIHK, Berlin.
- 2) El Directorio brindará apoyo al Vicepresidente Ejecutivo y a la Gerencia en sus actividades, velará por el cumplimiento del objeto de la Cámara y protegerá los intereses de los socios. Actuará cumpliendo las resoluciones de las Asambleas de Socios y los convenios que suscriba.
- 3) Compete principalmente al Directorio:
  - a. Rendir informes a la Asamblea de Socios.
  - b. Otorgar poderes especiales.
  - c. Considerar el presupuesto presentado por el Vicepresidente Ejecutivo y el Tesorero
  - d. Aprobar la información a ser presentada a la Asamblea Ordinaria de Socios, que comprende la Memoria y los Estados Contables anuales, incluyendo Balance y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas presentados por el Vicepresidente Ejecutivo, además del informe de la Comisión Fiscal.
    - a. Administrar los bienes de la Cámara, pudiendo asimismo aceptar donaciones y legados.
    - b. Conformará una Comité Ejecutivo formada por el Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y el Vicepresidente Ejecutivo. Dicha Mesa analizará proyectos u otra temática relevante a los efectos de agilizar su estudio y aprobación final.
    - c. En caso de urgencia o emergencia real, la Mesa podrá tomar decisiones y tendrá el deber de informar en forma inmediata lo resultado al Directorio.

COMUNICACION  
DE REGISTRO  
Y FIRMAS

## **17 - Reuniones, resoluciones, actas**

El Presidente de la Cámara será el encargado de convocar a reuniones del Directorio y de presidirlas; en caso de impedimento de éste, lo hará el Vicepresidente, en caso de impedimento de éste el Secretario y, en caso de impedimento de este último, el Tesorero.

El Directorio tendrá quórum cuando esté presente la mayoría de sus miembros en funciones. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente.

El Vicepresidente Ejecutivo o un miembro del personal de la Cámara designado por él, labrará un acta de las reuniones de Directorio, la que será enviada a los miembros para su aprobación en la siguiente reunión. Una vez aprobadas, serán asentadas en un Libro de Actas y firmadas por el Presidente y Secretario.

## **Art. 18 - Representación legal de la Cámara**

La representación legal de la Cámara será ejercida por el Presidente, el Vicepresidente, el Vicepresidente Ejecutivo, el Tesorero o el Secretario, actuando los cualesquiera de ellos, conjuntamente.

## **Art. 19 - Tesorero**

El Tesorero prestará asesoramiento al Vicepresidente ejecutivo en la confección del presupuesto. En caso de impedimento del Tesorero, el Vicepresidente o el Secretario u otro miembro del Directorio designado asumirá esta función.

## **V. La Gerencia**

### **Art. 20 - Vicepresidente Ejecutivo**

1) Compete al Vicepresidente Ejecutivo la función de gerente general, quien deberá administrar la Cámara en el marco de este Estatuto, de las resoluciones de las Asambleas de Socios, del Directorio y de los convenios que se

suscriban. Tendrá a su cargo los contactos personales y profesionales de la Cámara con las instituciones públicas y privadas de Uruguay y Alemania. Podrá designar gerentes y hacerse representar por ellos.

El Vicepresidente Ejecutivo responde por el presupuesto y el personal de la Cámara.

El Vicepresidente Ejecutivo, los miembros de la Gerencia, al igual que todo el personal de la Cámara, ejercerán sus tareas siguiendo el principio de estricta objetividad, imparcialidad y confidencialidad.

## **I. Registros contables y balance anual**

### **Art. 21 – Ejercicio económico**

- El ejercicio económico de la Cámara finaliza el 31 de diciembre
- El Vicepresidente Ejecutivo presentará al Directorio el proyecto de la Memoria Anual sobre las tareas desarrolladas por la Cámara durante el ejercicio económico finalizado, así como el balance anual respaldado por los estados contables y el informe de la comisión fiscal.

### **Art. 22 – Presupuesto de la Cámara**

- 1) Los libros contables de la Cámara deberán ser llevados en moneda nacional.
- 2) El Vicepresidente Ejecutivo será el encargado de elaborar el presupuesto anual de la Cámara según los principios de una gestión financiera adecuada. El presupuesto será acordado con el Directorio.

## **VII. El órgano de Fiscalización**

### **Art. 23 – Comisión Fiscal**

A la Comisión Fiscal le compete la revisión del balance anual de la Cámara. Presentará su informe a la Asamblea General Ordinaria correspondiente.

## **VIII. Disolución de la Cámara**

**Art. 24 - Toma de resolución**

- La disolución de la Cámara deberá ser resuelta en una Asamblea Extraordinaria. Esta Asamblea tendrá quórum cuando estén presentes por lo menos tres cuartos de los socios con derecho a voto.  
La disolución solo podrá resolverse con dos tercios de votos presentes.
- 1) Esta Asamblea resolverá sobre el destino de los fondos sociales; en caso de disolución, los bienes serán transferidos a la entidad de beneficencia, Aldeas Infantiles SOS Uruguay.
  - 2) Si no se lograra el quórum, se convocará a una nueva Asamblea de Socios extraordinaria dentro de los 30 días siguientes, que sesionará válidamente independientemente del número de socios presentes.

**IX. Disposición transitoria**

**Art. 25** - Quedan autorizados los señores Hanz Bornhoffer y Santiago Marchese indistintamente, conjunta- o separadamente, para iniciar y proseguir las gestiones necesarias ante los poderes públicos, con el fin de aceptar y levantar todas las modificaciones de estos estatutos que dichas autoridades juzguen necesarias.

**X. Entrada en vigencia del Estatuto**

La presente reforma entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por parte del Ministerio de Educación y Cultura.

DIRECCIÓN GENERAL  
REGISTRO DE COMERCIO  
URUGUAY



CÁMARA  
URUGUAYO  
ALEMANA

5489/82

100

Cámara de Comercio Uruguayo-Alemana  
Deutsch-Uruguayische Handelskammer

Montevideo, 15 de agosto de 2008

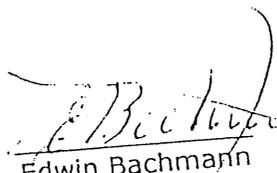
ICAC  
RAL DE  
ESM

Ministerio de Educación y Cultura  
Director General de Registro  
Esc. Ana Olano  
Presente

De nuestra consideración :

Acompañamos la misma a los Estatutos de nuestra Cámara, para la aprobación definitiva de los mismos con la finalidad de « levantar » las discrepancias u observaciones a las que fueren sometidos.

  
Claudio Diena  
Gerente

  
Edwin Bachmann  
Presidente

Cámara de Comercio Uruguayo-Alemana  
Deutsch - Uruguayische Handelskammer  
Pza. Independencia 831, of. 201 (Edif. Plaza Mayor)  
UY-11100 Montevideo, Uruguay  
Tel.: (+598 2) 901 1803 - # 105 / Fax: 908 5666  
E-mail: [cdiena@ahkurug.com.uy](mailto:cdiena@ahkurug.com.uy)  
[www.ahk-uruguay.com](http://www.ahk-uruguay.com)



URUGUAY-ALEMANIA  
FORMANDO PROFESIONALES

ADMINISTRACION DOCUMENTAL  
RECIBIDO 20 AGO. 2008  
TOMA RAZON N° 5489/82 AS: 988





años  
Cámara  
Uruguayo-Alemana

122



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS

MINISTERIO DE  
REGISTROS  
DIRECCIÓN GENERAL

ASESORIA LETRADA. As. 5489/82  
Montevideo, 21 de agosto de 2008.-

Previo a emitir opinión sobre el escrito de fs.110, el expediente deberá pasar a Registro de P. Jurídicas a efectos de su sirva informar si existe una institución denominada ALDEAS INFANTILES S.O.S. URUGUAY, con personería jurídica reconocida.-

Esc. Walter J. Planells Torres  
Asesor

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS  
DE P. JURÍDICAS Y FUNDACIONES  
MONTEVIDEO  
RECIBIDO HOY 21 AGO. 2008

MINISTERIO DE  
REGISTROS  
DIRECCIÓN GENERAL

DIRECCION GENERAL DE REGISTROS  
18 de Julio 1730 CP 11.200 - Montevideo

SECRETARÍA  
DE REGISTRO  
Y FUNDACIONES

5489/02

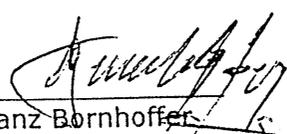
Montevideo 10 de setiembre, 2008

Ministerio de Educación y Cultura  
Director General de Registro  
Esc. Ana Olano  
Presente

De nuestra consideración:

**El Art. 24 – Toma de Resolución – queda redactado de la siguiente manera:**

- 1) La disolución de la Cámara deberá ser resuelta en una Asamblea Extraordinaria. Esta Asamblea tendrá quórum cuando estén presentes por lo menos tres cuartos de los socios con derecho a voto.  
La disolución solo podrá resolverse con dos tercios de votos presentes.
- 2) Esta Asamblea resolverá sobre los destinos de los fondos sociales; en caso de disolución, los bienes serán transferidos a la entidad de beneficencia, Asociación Uruguaya de Aldeas Infantiles SOS.
- 3) Si no se lograra el quórum, se convocará a una nueva Asamblea de Socios Extraordinaria dentro de los 30 días siguientes, que sesionará válidamente independientemente del número de socios presentes.

  
Hanz Bornhoffer  
Secretario

ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL  
RECIBIDO 11 SET 2008  
TOMA RESOL N 5489/02 AS: 107



SECRETARÍA  
DE REGISTRO  
Y FUNDACIONES



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS  
Y FUNDACIONES

## REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

Montevideo, 3 de SETIEMBRE de 2008.-

De acuerdo a los antecedentes que existen en este Registro se mantiene observado dado que no existe una institución denominada "SOS URUGUAY ALDEAS INFANTILES", con personería jurídica reconocida por el Poder Ejecutivo.

Sin embargo, existe una institución denominada "ASOCIACION URUGUAYA DE ALDEAS INFANTILES SOS", con sede en el Departamento de MONTEVIDEO, la cual goza de personería jurídica reconocida por resolución del Poder Ejecutivo, exp 836/85, Numero de Registro 2632. .

Con lo informado, DESE VISTA a los interesados.-.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS  
Y FUNDACIONES



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS  
FUNDACIONALES

## REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

Montevideo 15 de setiembre del 2008.-

Se informa que existe una institución denominada "ASOCIACION URUGUAYA DE ALDEAS INFANTILES SOS," con personería jurídica vigente reconocida por el poder ejecutivo EXP 836/85, REG 2632

Con lo informado VUELVA a dictamen de la ASESORIA LETRADA (Esc. Walter Planells).-

*Walter Planells*  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS  
FUNDACIONALES

ASESORIA LETRADA  
Montevideo,

16 SET. 2008

ASESORIA LETRADA  
Montevideo, 2/9/08  
RECIBIDO NOV.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS  
ALBERTO...  
ES Y...



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS

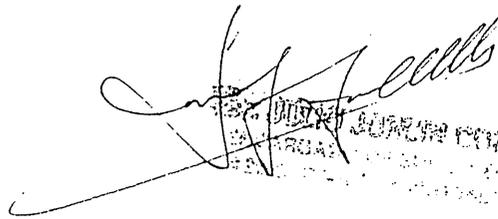
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS  
FUNDACIONES

## REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

Montevideo 15 de setiembre del 2008.-

Se informa que existe una institución denominada "ASOCIACION URUGUAYA DE ALDEAS INFANTILES SOS," con personería jurídica vigente reconocida por el poder ejecutivo EXP 836/85, REG 2632

Con lo informado VUELVA a dictamen de la ASESORIA LETRADA (Esc. Walter Planells).-

  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS  
FUNDACIONES

ASESORIA LETRADA  
Montevideo,

16 SET. 2008

ASESORIA LETRADA  
Montevideo, 2/9/08  
REVISADO NOV.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS  
FUNDACIONES



Cámara de Comercio Uruguayo-Alemana  
Deutsch-Uruguayische Handelskammer

Tel. (+598 2) 901-18-03  
Fax (+598 2) 908-56-66  
E-mail: camurua@ahkurug.com.uy  
Internet: www.ahk-uruguay.com

COPIA  
VALOR  
ES LEY

Montevideo, 05 de Octubre de 2008

Ministerio de educación y Cultura  
Director General de Registro  
Esc. Ana Olano  
Presente

De nuestra consideración :

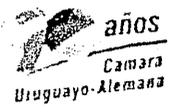
Acompañamos la misma a los Estatutos de nuestra Cámara, para la aprobación definitiva de los mismos con la finalidad de "levantar" las discrepancias u observaciones a las que fueren sometidos.

  
Hans Bornhöffer  
Secretario

Cámara de Comercio Uruguayo-Alemana  
Deutsch - Uruguayische Handelskammer  
Pza. Independencia 831, of. 201 (Edif. Plaza Mayor)  
UY-11100 Montevideo, Uruguay  
Tel.: (+598 2) 901 1803 - # 105 / Fax: 908 5666  
E-mail: [cdiena@ahkurug.com.uy](mailto:cdiena@ahkurug.com.uy)  
[www.ahk-uruguay.com](http://www.ahk-uruguay.com)



ADMINISTRACION DOCUMENTAL  
RECIBIDO 13 OCT 2008  
TOMA RAZON N° 5489/82 AS 123



129



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS  
FUNDACIONES

ASESORIA LETRADA. As.5489/82  
Montevideo, 29 de octubre de 2008.-

La entidad de autos presenta a fs.127 nota suscrita por el señor Hanz Bornhoffer, en su calidad de gestor designado en el art.26 del acta de la asamblea en la cual se aprobó la reforma estatutaria en trámite.-

De la redacción de dicha comunicación, se desprende que la intención es ratificar el texto presentado a fs.110 y con ello subsanar la observación efectuada por el suscrito en el informe de fs.126.-

En consecuencia, se sugiere continuar con el trámite respectivo y remitir el expediente a dictamen de la Fiscalía de Gobierno de 1er. Turno.-

  
Esc. Walter J. Planells Torres  
Asesor

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS  
AS. 5489/82  
29/10/08

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS  
FUNDACIONES



Ministerio de Educación y Cultura  
Fiscalía de Gobierno de 1er. Turno

Montevideo, 7 de noviembre de 2008

Exp. n° 5489/82(Asoc. Civiles)

Dictamen n° 454/08

Red: Dra. Laura De Rosa

Señora Ministra:

En virtud de que la asociación de autos ha procedido a levantar las observaciones que se le efectuaron oportunamente, puede Ud. disponer la aprobación de la reforma estatutaria de la asociación civil denominada: "Cámara de Comercio Uruguayo - Alemana", entidad que continuará en el uso y goce de la personería jurídica que le fuera concedida oportunamente por el Poder Ejecutivo.

Saluda atentamente

Dr. Daniel J. Borrelli Uberti  
Fiscal de Gobierno de 1er. Turno

/jcm.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS  
ASOCIACIONES CIVILES - CORPORACIONES  
ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL  
MONTEVIDEO  
RECIBIDO HOY 11 NOV 2008

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS Y FUNDACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS Y FUNDACIONES

H. 1553/08  
193



MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 11 DIC. 2008

VISTO: La solicitud de aprobación de reforma de estatutos cursada por la asociación civil "CAMARA DE COMERCIO URUGUAYO - ALEMANA", que pasa a denominarse "CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA URUGUAYO - ALEMANA", con sede en el Departamento de Montevideo.-----

RESULTANDO: I) La institución tiene personería jurídica reconocida por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 28 de junio de 1951 y ratificada por la del Ministerio de Educación y Cultura de fecha 8 de mayo de 2002.-----

II) La Dirección General de Registros realizó los contralores correspondientes e informó que no surgen impedimentos para acceder a lo peticionado.-----

CONSIDERANDO: En esta etapa el cometido de la Administración, se limita a controlar el cumplimiento de los requisitos legales, reglamentarios y estatutarios para reformar los estatutos; consta en estos obrados su observancia.-----

ATENTO: A lo dictaminado por el Servicio de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Dirección General de Registros y por la Fiscalía de Gobierno de 1º Turno, en aplicación de lo establecido en el Art.21 del Código Civil y en el Decreto-Ley N°15.089 de 12 de diciembre de 1980,-----

CACION  
AL DE RE  
EL FUND

ACION  
AL DE RE  
EL FUND



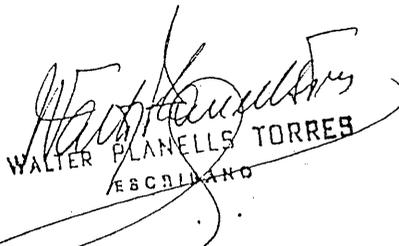
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS

ASOCIACIONES CIVILES Y FUNDACIONES

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

Montevideo, 17 de diciembre de 2008

Con esta fecha se procede a la inscripción de la reforma  
en el Registro de Personas Jurídicas con el Número 1774 Folio  
167 del Libro 3.

  
WALTER PLANELLS TORRES  
ESCRIBANO

DIRECCION GENERAL DE REGISTROS  
18 de Julio 1730 CP 11.200 - Montevideo

TUR  
LOS  
MIES

COPIA  
DE  
LIBRO



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS

ASOCIACIONES CIVILES Y FUNDACIONES

RECIBIDA PARA  
DE REG  
Y FUNDACIONES

*//t copia autenticada del Estatuto y de la Resolución del  
Ministerio de Educación y Cultura, que obran en este Registro.-  
**EN FE DE ELLO** y a solicitud de parte interesada se expide el  
presente en Montevideo, el dieciocho de diciembre del año dos  
mil ocho.*-----

  
WALTER DANIEL TORRES  
SECRETARIO

Y CULTURA  
REGIS  
MONTEV